



ESTATUTOS ACOCYREX - 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

ESTATUTOS

CAPITULO I. DE LA ASOCIACION EN GENERAL

Artículo 1.

Con la denominación de ASOCIACIÓN DE COCINEROS Y REPOSTEROS DE EXTREMADURA (ACOCYREX) se constituye en EXTREMADURA una Asociación sin ánimo de lucro de ámbito HOSTELERÍA dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar de acuerdo con la legislación vigente sobre asociaciones, siendo ésta de ámbito Regional.

Artículo 2.

Los fines de la asociación serán:

- Difundir la gastronomía extremeña
- Defender el patrimonio gastronómico de Extremadura
- Apoyar todas las iniciativas que se correspondan con la gastronomía
- Proteger los intereses de los asociados
- Colaborar en la formación de sus socios
- Intervenir en foros y opiniones dentro del ámbito gastronómico (intentar que la acocyrex, tenga presencia en todo lo referente a la gastronomía dentro de las administraciones)
- Celebrar el día del patrón de los cocineros
- Reivindicar las tradiciones culinarias

Artículo 3.

Para el cumplimiento de sus fines la Asociación podrá realizar las siguientes actividades y/o actuaciones:

- Cursos para asociados
- Organización de actos que ensalcen la imagen del cocinero
- Colaborar con las escuelas de hostelería en la formación práctica de sus alumnos
- Reconocimiento a personas e instituciones relacionadas con la gastronomía
- Participar en acciones gastronómicas donde nos lo requieran



ESTATUTOS ACOCYREX - 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

- Apoyar las iniciativas de las denominaciones de origen
- Apoyar las iniciativas de otros productos de calidad

Artículo 4.

La duración de la Asociación será por tiempo indefinido. El acuerdo de disolución se adoptará conforme a los presentes estatutos.

Artículo 5.

El domicilio social se establece en CÁCERES C/ DE LOS CONDES, 3 10003. La Junta Directiva podrá, en su caso, modificar dicho domicilio.

Artículo 6.

Se establecen las siglas ACOCYREX como identificativas de la Asociación.

CAPITULO II. DE LOS SOCIOS.

Artículo 7.

Podrán ingresar como socios todos aquellos voluntarios y , sin ninguna clase de distinción, que siendo mayores de 18 años y con capacidad de obrar y perteneciendo al gremio de hostelería en concreto de cocina y repostería, así lo manifiesten expresamente y sean presentados por otros socios y admitidos por la Junta Directiva de ACOCYREX.

Artículo 8.

Podrán ser socios de la Asociación las personas menores de 18 años y mayores de 14, y podrán disponer de una Sección Juvenil con cierta autonomía de organización.

Podrán ser colaboradores de ACOCYREX las personas los profesionales de otros departamentos de hostelería que quieran participar en las actividades de ACOCYREX, considerándolos como COLABORADORES, tendrán derecho a la participación y colaboración en todas aquellas actividades , pero no en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias que se celebren.



ESTATUTOS ACOCYREX - 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Artículo 9.

Los socios causarán baja por alguna de las siguientes razones:

- a. Por voluntad propia.
- b. Por falta de pago de cuotas.
- c. Por comisión de acciones que perjudiquen gravemente los intereses de la asociación, mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria.
- d. Por fallecimiento.
- e. Por sanción por parte de la Junta Directiva por comportamiento contrario o incumplimiento de las normas de conducta, respeto y propias de la ACOCYREX, pudiendo ser sancionado de la siguiente forma:
 - Falta leve: Amonestación por escrito firmado por Junta directiva
 - Falta Grave: 3 Faltas Leves, o acto o comportamiento considerado por la Junta Directiva como grave con el consiguiente escrito de anuncio de posibilidad de expulsión de la ACOCYREX
 - Falta Muy Grave: 3 faltas graves y/o comportamiento considerado por la Junta Directiva como muy grave y expulsión de ACOCYREX

Artículo 10.

Los socios tienen los siguientes derechos:

- a. Tomar parte en las Asambleas Generales con voz y con voto.
- b. Elegir y ser elegido para cargos directivos.
- c. Proponer por escrito cuantas sugerencias crean oportunas.
- d. Solicitar información a los órganos directivos sobre la marcha de la asociación.
- e. Disfrutar de todos los derechos que como miembro de la asociación le corresponde, según lo establecido por los organismos y leyes competentes y por las normas de régimen interior.



ESTATUTOS ACOCYREX - 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Artículo 11.

Son obligaciones de los socios:

- a. Participar en las actividades de la asociación y trabajar para el logro de sus fines.
- b. Prestar cuantos servicios determinen los estatutos, las normas de régimen interior y los acuerdos de los órganos directivos.
- c. Desempeñar los cargos para los que fuese elegido.
- d. Asistir a las Asambleas Generales.
- e. Satisfacer las cuotas que se establezcan.
- f. Respetar los presentes estatutos.

CAPITULO III. DE LOS ORGANOS DE LA ASOCIACION.

Artículo 12.

Serán órganos de la asociación, como mínimo, los siguientes:

- a. La Asamblea General.
- b. La Junta Directiva.

Artículo 13.

La Asamblea General de socios es el órgano de expresión de la voluntad de la asociación. Estará integrada por la Junta Directiva y los socios. Se reunirá con carácter ordinario dos veces al año y con carácter extraordinario cuantas veces lo acuerde la Junta directiva o lo soliciten la tercera parte de los socios, por medio de escrito dirigido al Presidente, autorizado con las firmas correspondientes en el que se exponga el motivo de la convocatoria y el orden del día.

El Presidente y Secretario de la Asamblea serán los mismos que en la Junta Directiva.



ESTATUTOS ACOCYREX - 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Artículo 14.

La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, será convocada por la Junta Directiva con 15 días de antelación mediante anuncios en el domicilio social, citación personal y otros medios que garanticen el conocimiento de la convocatoria, expresándose el orden del día.

Artículo 15.

Son facultades de la Asamblea Ordinaria:

- a. El examen y aprobación de las cuotas.
- b. Aprobación del acta de la reunión anterior y de la memoria anual.
- c. Decidir sobre la aplicación concreta de los fondos disponibles.
- d. Aprobar los presupuestos de ingresos y gastos para cada ejercicio y hacer el balance del mismo.
- e. Aprobar el plan de actividades.
- f. Aprobar el reglamento de régimen interno.
- g. Acordar las distinciones y sanciones a que se hagan acreedores los socios.
- h. Resolver los asuntos que resultan de los Estatutos y que estén atribuidos expresamente a la Asamblea General o a la Junta Directiva.
- i. El estudio, deliberación y aprobación, en su caso, de las propuestas que sean presentadas por la Junta Directiva.
- j. La Asamblea ratificará, en su caso, a propuesta de la Junta Directiva, la contratación de personal al servicio de la asociación.

Artículo 16.

Son facultades de la Asamblea Extraordinaria:

- a. Modificar y reformar los estatutos y el reglamento de régimen interno.
- b. Elegir a los miembros de la Junta Directiva cuando se trate de vacantes producidas antes del final del plazo del mandato, los elegidos lo serán sólo por el tiempo que reste para la renovación.
- c. Aprobar la federación con otras asociaciones.
- d. Acordar la disolución de la asociación.



ESTATUTOS ACOCYREX - 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

- e. Los demás asuntos que a petición escrita de la tercera parte de los socios se inscriban en el orden del día.
- f. Todos los conferidos expresamente a la Asamblea General Extraordinaria o a la Junta Directiva.

Artículo 17.

Para que la Asamblea, tanto ordinaria como extraordinaria puedan tomar acuerdos, será necesario que asistan en primera convocatoria la mitad más uno de los miembros de la misma. Si no asisten ese número, transcurridos treinta minutos celebrarán, en segunda convocatoria, siendo válidos los acuerdos cualesquiera que sea el número de asistentes.

Artículo 18.

Los acuerdos se toman por mayoría simple. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente. No obstante será necesario el voto favorable de las 2/3 partes de los socios para la disposición o enajenación de bienes, solicitud de Utilidad Pública, acuerdo para constituir una Federación o para ingresar en ella, modificación de estatutos o disolución de la asociación.

Artículo 19.

Los acuerdos adoptados conforme a los preceptos anteriores obligarán a todos los socios, incluso a los no asistentes.

Artículo 20.

La Junta Directiva estará compuesta, como mínimo, por el Presidente, Vicepresidente, el Secretario, el Tesorero y los vocales que sean necesarios a criterio de la Asamblea General. La Junta Directiva podrá designar entre los vocales quienes hayan de sustituir al Secretario y Tesorero en caso de ausencia por cualquier causa.

Artículo 21.

Los cargos de la Junta Directiva tendrán una duración de 2 años, pudiendo ser reelegidos sus miembros al final de su mandato.

Artículo 22.

Las vacantes que pudieran producirse en la Junta Directiva, se cubrirán provisionalmente por designación de la Junta Directiva hasta tanto la



ESTATUTOS ACOCYREX - 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Asamblea General elija los nuevos miembros o confirme en sus puestos a los designados.

Artículo 23.

La Junta Directiva se reunirá cuando lo solicite el Presidente o 1/3 de sus miembros, y en todo caso lo hará, como mínimo 1 vez cada mes, excepción hecha del mes de agosto.

Artículo 24.

Los acuerdos se toman por mayoría simple y para su validez requerirá la presencia de la mitad más uno de los componentes. En caso de empate decidirá el voto del Presidente.

Artículo 25.

La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Convocar y fijar la fecha de la Asamblea General.
- b. Confeccionar el plan de actividades.
- c. Organizar y desarrollar las actividades aprobadas por la Asamblea General.
- d. Elaboración de los presupuestos y balances.
- e. Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias que se aprueben.
- f. Designar las comisiones de trabajo o secciones que se estimen oportunas para el buen funcionamiento de la asociación.
- g. Interpretar los estatutos y el reglamento de régimen interno y velar por su cumplimiento.
- h. Proponer a la Asamblea, en su caso, la contratación de personal según marquen las leyes.
- i. Dictar normas interiores de organización y ejercer cuantas funciones no estén expresamente asignadas a la Asamblea general
- j. Aplicar el régimen disciplinario con los socios que no cumplan con sus obligaciones con la Asociación según recoge el art. 9
- k. Artículo 26.
- l. Las reuniones de la Junta Directiva deberán convocarse con la antelación suficiente y se celebrarán conforme al orden del día.



ESTATUTOS ACOCYREX - 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Artículo 27.

Son facultades del Presidente:

- a. Ostentar la representación de la asociación ante cualquier organismo público o privado, así como asumir la dirección y gestión de la misma.
- b. Velar por el cumplimiento de los fines de la asociación.
- c. Fijar, convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- d. Acordar el orden del día de las reuniones.
- e. Ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea General o la Junta Directiva.
- f. Autorizar con su visto bueno las certificaciones que expida el Secretario.
- g. Ordenar los pagos válidamente acordados.

Artículo 28.

Son facultades del Vicepresidente la sustitución del Presidente en caso de ausencia, enfermedad o vacante, así como asumir todas aquellas funciones que le delegue el Presidente o le sean asignadas por la Junta Directiva.

Artículo 29.

Corresponde al Secretario:

- a. Actuar como tal en las reuniones, levantando acta de las mismas.
- b. Asistir al Presidente para fijar el orden del día y cursar las convocatorias.
- c. Expedir certificaciones.
- d. Custodiar y llevar los libros, documentos y sello de la asociación.
- e. Llevar el registro y ficheros.
- f. Redactar la memoria anual y los planes de actividades y los documentos que sean necesarios

Corresponde al Vicesecretario:

Son facultades del Vicesecretario la sustitución del Secretario en caso de ausencia, enfermedad o vacante, así como asumir todas aquellas funciones que le delegue el Secretario o le sean asignadas por la Junta Directiva.



ESTATUTOS ACOCYREX - 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Artículo 30.

Son facultades del Tesorero:

- a. Llevar los libros de contabilidad.
- b. Expedir los recibos de las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- c. Redactar los presupuestos y balances anuales.
- d. Llevar un inventario de los bienes sociales.
- e. Firmar, conjuntamente con el Presidente, los escritos, cheques y documentos de crédito.

Artículo 31.

Serán facultades de los vocales el realizar programas y propuestas en su área de actuación, así como desempeñar los trabajos que le sean encomendados por la Junta Directiva.

CAPITULO IV. DEL REGIMEN ECONOMICO.

Artículo 32.

La Asociación tendrá patrimonio propio e independiente. Funcionará en régimen de presupuesto anual. El patrimonio inicial será de 150 euros. El límite presupuestario anual se establece en la cantidad de 3000 euros.

Artículo 33.

Los medios económicos para atender a sus fines serán los siguientes:

- a. Las cuotas de los socios, tanto ordinarias como extraordinarias.
- b. Las aportaciones voluntarias.
- c. Los donativos o subvenciones que les puedan ser concedidos por organismos públicos, entidades privadas y/o particulares.
- d. Los ingresos que puedan recibir por el desarrollo de sus actividades.
- e. Quedan exentos de pago de la cuota los socios que se encuentren en situación laboral de jubilación.



ESTATUTOS ACOCYREX - 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Artículo 34.

La Junta Directiva confeccionará todos los años un proyecto de presupuesto, que presentará a la aprobación de la Asamblea General. Asimismo, presentará la liquidación de las cuentas del año anterior para la aprobación por la misma.

CAPITULO V. DEL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO.

Artículo 35.

El reglamento de régimen interior, en su caso, desarrollará aquellas materias no contempladas directamente en los presentes Estatutos, no pudiendo ir en contra en ningún caso de lo estipulado en los Estatutos.

CAPITULO VI. DE LA DISOLUCION.

Artículo 36.

La Asociación se disolverá por las causas siguientes:

- a. Por acuerdo de las 2/3 partes de los socios de la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.
- b. Por las causas que determine el Código Civil.
- c. Por sentencia judicial.

Artículo 37.

Acordada o decretada la disolución, la Junta Directiva efectuará la liquidación, enajenando los bienes sociales, pagando sus deudas, en su caso, cobrando sus créditos y fijando el haber liquido resultante, si lo hubiere.

Artículo 38.

El haber resultante, si lo hubiere, se donará a una entidad con fines similares a los de la Asociación.



ESTATUTOS ACOCYREX - 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

CAPITULO VII. PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS.

Artículo 39.

Se establecen los siguientes premios y reconocimientos como actividades de celebración con carácter anual por ACOCYREX, y que se celebrarán en las fechas elegidas por la Junta Directiva:

- **Chaqueta de honor de los socios.**- Se entregará anualmente a un socio reconociendo así sus méritos y labor gastronómicos.
- **Chaqueta de honor a autoridades o personalidades.**- Se entregará anualmente a una personalidad de cualquier ámbito, a votación de la Junta Directiva.
- Premio de Reconocimiento a un profesional de la Cocina que esté vinculado a la región pero que actualmente no se encuentre en ella , se denominará " **PREMIO SAN LORENZO**", se propondrán 3 nombres y en el orden de propuesta se les convocará, en caso de no poder el primero se pasará al siguiente y el último caso al tercero.
- **Fiesta del cocinero**, se celebrará coincidiendo con la festividad del gremio y se hará entrega del tradicional premio "La parrilla de San Lorenzo"
- **Chaleco de honor**, premio que se entrega al sector de sala, sumiller, cortadores y barra en reconocimiento a la labor y trabajo que complementa la función de los cocineros y reposteros en el sector.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

En Cáceres a 28 de septiembre de 2015



ESTATUTOS ACOCYREX - 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

D. JAVIER MARTÍN, Secretario de la Asociación de Cocineros y Reposteros de Extremadura a que se refieren estos Estatutos, CERTIFICA: Que los presentes Estatutos han sido modificados por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de asociados de fecha:

En Cáceres, a 29 de Septiembre 2015

FIRMADO:

PRESIDENTE
D. CÉSAR RÁEZ

VOCAL
D. JUAN BURGOS

VICEPRESIDENTE:
D. FERNANDO RABAZO

VOCAL
D. CLAUDIO VIDAL

SECRETARIO
D. JAVIER MARTÍN

TESORERO
D. FRANCISCO ROMER